



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0117-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 19 de julio de 2019

VISTO, la solicitud de licencia sin goce de haber de fecha 17 de julio de 2019, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 025-2019 de fecha 19 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el cuarto párrafo de su Artículo 18°, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU de fecha 23 de abril de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, mediante solicitud de licencia sin goce de haber de fecha 17 de julio de 2019, recepcionando por la UNCA el 18 de julio de 2019, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita licencia sin goce de haber, a partir del 22 de julio hasta el 26 de julio de 2019, por motivos estrictamente particulares;

Que, el artículo 29 del Reglamento Interno de Servidores de la Universidad Nacional Ciro Alegria, prescribe que: los permisos, licencias e inasistencias están regulados por ley, con goce y sin goce de haber y autorizados por los órganos de gobierno;

Que, el artículo 15 de la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, establece los derechos del empleado público, precisando en su literal e) Los permisos y licencias; así mismo, el artículo 35 de la Ley del Servicio Civil N° 30057, dentro de los derechos del Servidor Civil, establece en su literal g) Los permisos y licencias de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias;

Por su parte el artículo 110 del D.S. N° 005-90-PCM, señala las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores que son: a) Con goce de remuneraciones y b) Sin goce de Remuneraciones: Por motivos particulares, por capacitación no oficializada. (...);

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 025 -2019 de fecha 19 de julio de 2019, se acordó por unanimidad CONCEDER licencia sin goce de haber a favor del Dr. Luis Alberto Taramona Ruiz, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, a partir del día 22 de julio de 2019 hasta el 26 de julio de 2019;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0117-2019/CO-UNCA

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, TUO de la Ley N° 27444, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA, Memorando N° 053-2019/PCO-UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER licencia sin goce de haber al Dr. Luis Alberto Taramona Ruiz, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, a partir del día 22 de julio de 2019 hasta 26 de julio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR las funciones de Presidencia de Comisión Organizadora de la Universidad Ciro Alegria al Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán, Vicepresidente Académico, a partir del día 22 de julio de 2019 hasta el 26 de julio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las instancias correspondientes, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dr. Miguel Angel Ramirez Guzman
PRESIDENTE (e)
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Miriam Janet Torres Amado
SECRETARIA GENERAL